

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

4818 *Dirección General de Puertos.- Anuncio de 9 de agosto de 2010, relativo a notificación de la Resolución de 22 de marzo de 2010, por la que se efectúa liquidación de tasas portuarias a D. Pedro Everardo Rodríguez Lorenzo.- Expte. nº 008/10CL.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos (2) veces, o bien, resultando el destinatario como desconocido en dicho domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se procede a notificar, una sucinta referencia, de:

“Asunto: Resolución de 22 de marzo de 2010, por la que se efectúa liquidación de la/s tasa/s portuaria/s a D. Pedro Everardo Rodríguez Lorenzo, con número de expediente 008/10CL.

Que, mediante Acuerdo del Director General de Puertos de fecha 18 de febrero de 2010, se resolvió iniciar, de conformidad con lo prevenido en los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en lo sucesivo, LGT), procedimiento de comprobación limitada para la exigencia y/o el cobro de la/s correspondiente/s liquidación/es por el concepto de tasas portuarias, una vez comprobada la falta de pago y/o abono de la/s misma/s.

Que, de las informaciones recabadas por este servicio, y a la vista de la certificación emitida por el Jefe de Explotación de la Dirección General de Puertos, se constata que D. Pedro Everardo Rodríguez Lorenzo, con D.N.I./C.I.F./N.I.E. 42157089K, propietario de la embarcación denominada “El Niño”, con número de matrícula 7^aTE-1-141-97, adeuda, actualmente, la cantidad de mil novecientos ochenta y un euros con treinta y tres céntimos (1.981,33 euros) por liquidaciones en concepto de tasas portuarias por la prestación de servicio/s portuario/s en el puerto de Tazacorte, en el término municipal de Tazacorte, en la isla de La Palma.

Que, el 24 de febrero de 2010, según resguardo que obra en el expediente, le fue notificado al interesado junto con la propuesta de liquidación, el Acuerdo de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 138 de la LGT. Una vez transcurrido el plazo previsto para la presentación de alegaciones,

y aportación o proposición de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

Considerando:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 98, de 10.8.94; c.e. BOC nº 67, de 29.5.95), en relación con el artículo único del Decreto 301/2007, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de la Consejería del Gobierno de Canarias (BOC nº 154, de 1.3.07), y el Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en vigor de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto 172/2007, de 17 de julio, así como el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la gestión y liquidación de las tasas portuarias corresponderá a la Dirección General de Puertos.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de julio de 2006, modificada por Orden de 30 de octubre de 2008 (BOC nº 231, de 18.11.08), por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 150, de 3.8.06), se le comunica la liquidación provisional de la/s siguiente/s tasa/s portuaria/s, según el artículo 115.Bis del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, según el desglose siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: Pedro Everardo Rodríguez Lorenzo.

C.I.F. O D.N.I./N.I.F: 42157089K.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Comprobación Limitada-Expte. 008/10CL.

IMPORTE: 1.981,33 euros.

CLAVE SIR (LIQUIDACIÓN): 381076014804Y.

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o mediante cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de los Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio:

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO: (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiere satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS: contra esta liquidación, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto.

- Reclamación económico-administrativa: ante la Junta Económico-Administrativa competente (artículos 30 y 33 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias). El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2010.- El Director General de Puertos, Juan Manuel Soto Évora.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2010.- El Director General de Puertos, el Director General de Aguas (Orden de 27.7.10), Mariano de León Reyes.